

**ANEXO  
ADMINISTRATIVO**  
*25 de Junio de 2021*

# **BOLETÍN OFICIAL**

## **PROVINCIA DE JUJUY**

*“2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy”*

Sitio web:  
[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:  
[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)  
[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Creado por “Ley Provincial Nº 190” del 24 de Octubre de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



**Año CIV**  
**B.O. N° 73**



Ejemplar Digital

**Gobierno de JUJUY**  
Unión, Paz y Trabajo





**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 370-MS/2020.-**

**EXPTE. N° 1414-38/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-38/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes referente al Reintegro por Situación de Pasiva del CABO PRIMERO VILLAGOMEZ MARTIN GERARDO, D.N.I. N° 30.689.951, LEGAJO N° 15.721, conforme a lo dispuesto según Resolución N° 2305-DP/16, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 76-SEP/2021.-**

**EXP. N° 1414-38/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2021.-**

**EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 1° del Decreto N°370-MS-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

**ARTICULO 2°.-** Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

**DECRETO N° 374-MS/2020.-**

**EXPTE. N° 1414-1032/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-1032/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva 100% y Disponibilidad 25% del AGENTE MAMANI RODOLFO ALFREDO, D.N.I. N° 33.586.004, LEGAJO N° 18.368, dispuesta por Resolución N° 2956-DP/17", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6113), informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de Provincia, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 75-SEP/2021.-**

**EXP. N° 1414-1032/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2021.-**

**EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 1° del Decreto N° 374-MS-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.

**ARTICULO 2°.-** Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

**DECRETO N° 368-MS/2020.-**

**EXPTE. N° 1414-9818/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-9818/2017 caratulado: Planillas de Liquidación correspondiente al reintegro de Bonificación de Título Universitario al **SARGENTO CHANI MARTINEZ DIEGO MAXIMILIANO RODRIGO, D.N.I. N° 27.228.445, Legajo N° 14.992**, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 87-SEP/2021.-**

**EXPTE. N° 1414-9818/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2021.-**

**EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 368-MS-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

**ARTICULO 2°.-** Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítansen estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

**DECRETO N° 369-MS/2020.-**

**EXPTE. N° 1414-033/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-033/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Disponibilidad del **AGENTE DIAZ RODRIGO EMANUEL ALEJANDRO, D.N.I. N° 30.828.741, LEGAJO N° 15.938**, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 583-DP/16, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 78-SEP/2021.-**

**EXPTE. N° 1414-33/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2021.-**

**EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 1° del Decreto N° 369-MS-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

**ARTICULO 2°.-** Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítansen estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

**DECRETO N° 377-MS/2020.-**

**EXPTE. N° 1414-1618/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-1618/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Suplemento por Antigüedad del **SARGENTO PRIMERO SANCHEZ JULIO EDGARDO, D.N.I. N° 23.167.774, LEGAJO N° 14.144**, según Resolución N° 484-DP/18", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA,





prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y, tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión y pase sucesivamente a la, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

RESOLUCION N° 82-SEP/2021.-

EXP. N° 1414-1618/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ABR. 2021.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 1° del Decreto N° 377-MS-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 398-MS/2020.-

EXpte. N° 1414-1052/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-1052/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva 50% del AGENTE ACOSTA JAIRO LUIS, D.N.I. N° 34.022.625, LEGAJO N° 19.019, mediante Resolución N° 395-DP/18", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y, tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión y pase sucesivamente a la, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

RESOLUCION N° 86-SEP/2021.-

EXP. N° 1414-1052/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2021.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 1° del Decreto N° 398-MS-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 732-ISPTvV/2020.-

EXpte N° 600-148/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2020- Ley N° 6149 como se indica a continuación:

SE INCREMENTA:

Table with 4 columns: TIPO, CLASE, CONCEPTO, SUB. CPTO. and descriptions of financial adjustments.

PARA CREAR:

Table with 2 columns: JURISDICCIÓN V, U. DE O., FINALIDAD, FUNCIÓN, SECCIÓN, SECTOR and corresponding descriptions.

Table with 3 columns: Part. Ppal., Part. Pcial., Part. Sub-Pcial. and descriptions of public works.

Table with 3 columns: Part. S.S.-Pcial., Part. S.S.-Pcial., Part. S.S.-Pcial. and descriptions of various public works and infrastructure projects.

TOTAL: \$ 98.443.240,90.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 1555-MS/2020.-

EXpte. N° 1414-1905/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por designado, con retroactividad al día 31 de Julio del año 2019, en la planta de personal permanente de la U. de O. "2A" Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de Oficial Ayudante, Cuerpo de Seguridad Escalafón General, al siguiente personal: 1- OFICIAL AYUDANTE MAMANI JUAN MANUAL 20-39428490-5

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6.149, que a continuación se indican:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado). Se imputarán a la Deuda Pública Provincial (Partida 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", de la Jurisdicción "L" Deuda Pública).

EJERCICIO 2020 con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad - Unidad de Organización "2A-Policía de la Provincia".

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 2361-E/2020.-

EXpte. N° 246-795/2019.-

C/Agregado: 1056-9187/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase la Planta de Personal de Planta Permanente de la Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161/74

Table with 3 columns: CARGO, CATEGORIA, CUPOF N°

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 5, Personal de Escalafón General - Agrupamiento Técnico- Ley N° 3161/74, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, al Sr. José María Cala, CUIL N° 20-26228764-6, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en la Dirección de Obras y Planificación de la Secretaría de Infraestructura Escolar (SIE).-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gastos en Personal" asignadas a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. Secretaría de Gestión Educativa, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el - Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 Ejercicio 2020.-ARTICULO 4°.- Establécese que a partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios, Categoría 12, del Escalafón General celebrado oportunamente con el Sr. José María Cala.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese







C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2398-E/2020.-**  
**EXPTE. N° 246-799/2019.-**  
**C/Agregado: 1056-9638/13.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase la Planta de Personal de Planta Permanente de la Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

**CREASE:**

**PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL LEY N°3161/74**

CARGO	CATEGORIA	CUPOFN°
1	1	168746

**ARTÍCULO 2°.-** Designase en el cargo Categoría 1, Personal de Escalafón General - Agrupamiento Mantenimiento y Producción- Ley N° 3161/74, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, al Sr. Alfredo Fernando Ruiz, CUIL N° 20-272204390, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en la Dirección de Mantenimiento (Secretaría de Infraestructura Educativa).-

**ARTÍCULO 3°.-** Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gatos en Personal" asignadas a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 Ejercicio 2020.-

**ARTÍCULO 4°.-** Establécese que a partir de la fecha del presente Decreto., se rescinde el Contrato de Locación de Servicios, Categoría 01, del Escalafón General celebrado oportunamente con el Sr. Alfredo Fernando Ruiz.-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 6°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2799-ISPTvV/2021.-**  
**EXPTE. N° 600-192/2021.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2021.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptase la renuncia presentada por el Sr. Jorge Eduardo SKINNER, D.N.I. N° 13.889.941, al cargo de Director General de Transporte dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a partir del 02 de Marzo de 2021, agradeciéndole los servicios prestados.-

**ARTÍCULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Pase a la Dirección General de Transporte. Dése a Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética - Pase a Contaduría de la Provincia y Direcciones Provinciales de Personal y de Presupuesto. Cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2960-CyT/2021.-**  
**EXPTE. N° 1301-342-2018.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2021.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase, a partir del 1 de Enero de 2019, a la Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161/74, a la Sra. TERAN MARIA ARMEGINA, CUIL 27-11888583-5, personal de planta permanente de la Secretaría de Cultura, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2021**

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6213 para la U. de O.: "X2"- Secretaría de Cultura, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".

**EJERCICIOS ANTERIORES-(Período no Consolidado)**

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "p/ Pago Obligaciones No comprometidas Presup. En Ej. Anteriores" y conforme disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitraré los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando la agente intimada en los términos del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificada por la Ley N° 5748/12.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Cultura y Turismo, y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la provincia y Dirección Provincial de presupuesto para conocimiento y gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás afectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3013-E/2021.-**  
**EXPTE. N° 1050-742/2020.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ABR. 2021.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese a partir de la fecha del presente decreto, el cambio de Modalidad de Jornada Simple con Comedor a Albergue Anexo de la, Escuela N° 340 "Dr. Guillermo Eugenio Snopek" CUE 380037100, de la Localidad de Ciénego Grande, Departamento de Rinconada - Provincia de Jujuy, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese la implementación de las Pautas y Lineamientos aprobados mediante Resolución N° 817-E-16 y su Anexo en los aspectos organizativos y pedagógicos en la Escuela N° 340 "Dr. Guillermo Eugenio Snopek".

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con imputación a la partida presupuestaria del Ejercicio 2021, indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto de la Provincia:

Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O.	"F4"	SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACION
Función	2	EDUCACION ELEMENTAL
Sección	1	EROGACIONES CORRIENTES
Sector	1	OPERACION
Part. Ppal.	1	PERSONAL
Part. S.Ppal.	1	PLANTA PERMANENTE
Part. Sub.Ppal.	1	REMUNERACIONES
PARTIDA	45	Reconocimiento Cambio de Modalidad Jornada Simple a Albergue Anexo

**ARTÍCULO 4°.-** Encomiéndale al Ministerio de Educación, por intermedio de la Secretaría de Gestión Educativa y sus Direcciones a realizar los trámites organizativos y administrativos que sean necesarios para el cambio de modalidad atendiendo a las diversas situaciones de revista del personal que será necesario para el funcionamiento de la Institución Educativa.

**ARTÍCULO 5°.-** Requiréase a través del Ministerio de Desarrollo Humano se realicen las gestiones necesarias para la implementación del servicio de comedor escolar para el establecimiento conforme lo dispuesto en el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 6°.-** Facúltese a la Secretaría de Gestión Educativa a realizar todos los actos resolutivos complementarios a la presente, que fueran necesarios para el cambio de modalidad de Jornada Simple con Comedor a Albergue Anexo de la Escuela N° 340 "Dr. Guillermo Eugenio Snopek" CUE 3800371/00, de la Localidad de Ciénego Grande, Departamento de Rinconada, Provincia de Jujuy.

**ARTÍCULO 7°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Secretaría de Equidad Educativa, Secretaría de Infraestructura Educativa, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Inicial, Junta Provincial de Calificación Docente- Sala Primaria, Departamento Registro de Título, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias y Área de Recursos Humanos, para conocimiento y efectos de competencia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3058-S/2021.-**  
**EXPTE. N° 715-2458/2019.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2021.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. Clara Inés García, CUIL 2711325152-8, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir del 1 de enero de 2.021, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8365-H-07.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6213, para la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitraré los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda Y Finanzas.,

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de Razon de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la



Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3256-CyT/2021.-**

**EXPT E N° 1300-799-2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO, 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1300-799-2019, caratulado "S/ autorización pago Contrato de Promoción Turística Asociación Cultural y Deportiva Altos Hornos Zapla Ministerio de Cultura y Turismo; a la "Partida 15.1.26.0.3 P/Pago Obligaciones no comprometidas Presup. En Ej. Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021, Ley N° 6213/2020, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10330-E/2019.-**

**EXPT E N° 1057-166-15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1057-166-15, caratulado: "DIRECCION DE EDUCACION PRIMARIA S/ CONTINUIDAD REEMPLAZO DE LA DOCENTE EDELMIRA VARGAS EN LA ESCUELA N° 322 "INDEPENDENCIA DEL PERU" DE LA LOCALIDAD DE LOS ALISOS.", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 88-SEP/2021.-**

**EXPT E N° 1057-166/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2021.-**

**EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 10330-E-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 — Ley N° 6213.-

**ARTICULO 2°.-** Previa registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher  
Secretaría De Ordenamiento Egresos Públicos

**DECRETO N° 10540-MS/2019.-**

**EXPT E N° 1414-501/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-501/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Disponibilidad 25% del AGENTE CARDOZO CRISTIAN SEBASTIAN, D.N.I. N° 33.255.018, LEGAJO N° 19.221, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 1342-DP/17, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 74-SEP/2021.-**

**EXPT E N° 1414-501/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2021.-**

**EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 1° del Decreto N° 10540-MS-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

**ARTICULO 2°.-** Previa registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher  
Secretaría De Ordenamiento Egresos Públicos

**DECRETO N° 10707-ISPTyV/2019.-**

**EXPT E N° 600-1133/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SET. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expte. N° 600-1133/2017, caratulado "SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA. ARENADO DE FACHADA DE ESCUELA DE MUSICA CALLE GÜEMES", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "L" Deuda Pública 3-10- 15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 (Ley N° 6113), debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 81-SEP/2021.-**

**EXPT E N° 600-1133/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ABR. 2021.-**

**EL SECRETARIO DE EGROS PUBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por modificado el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 10707-ISPTYV-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

**ARTICULO 2°.-** Previa registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón. Cumplido, remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia y al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a los fines que estimen corresponder.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher  
Secretario de Egresos Públicos

**DECRETO N° 11349-MS/2019.-**

**EXPT E N° 1414-202/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-202/19 caratulado "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Disponibilidad 25% del COMISARIO INSPECTOR VARGAS JUAN CARLOS, D.N.I. N° 20.799.320, LEGAJO N° 12.596 COMISARIO RIOS LUCIANA MERCEDES, D.N.I. N° 24.611.967, LEGAJO N° 13.166, dispuesta por Resolución N° 1755-DP/18", cuando la isma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





## GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 69-SEP/2021.-****EXPTE. N° 1414-202/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2021.-****EL SECRETARIO DE EGROS PUBLICOS****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 1° del Decreto N° 11349-MS-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

**ARTICULO 2°.-** Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

**RESOLUCION N° 72-SEP/2021.-****EXPTE. N° 1415-227/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2021.-****EL SECRETARIO DE EGROS PUBLICOS****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 1° del Decreto N° 6776-MS-2018 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

**ARTICULO 2°.-** Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretaria De Ordenamiento Egresos Públicos

**RESOLUCION N° 2229-E/2020.-****EXPTE. N° 1056-2960-18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2020.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Rectifícase al Artículo 1° de la Resolución N° 12686-E-19 de fecha 01 de julio de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 1°.-** Autorízase el pago de la diferencia salarial adeudada a la **Sra. Norma Hilaria Roque, D.N.I. N° 13.570.682**, por el período comprendido desde marzo a julio de 2016, con imputación a la Deuda Pública del Ejercicio 2020".

**ARTICULO 2°.-** Rectifícase al Artículo 2° de la Resolución N° 12686-E-19 de fecha 01 de julio de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con imputación a la partida presupuestaria del Ejercicio 2020, indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto de la Provincia:

Jurisdicción	L	DEUDA PÚBLICA
Sección	3	OTRAS EROGACIONES
Sector	10	EROGACIONES P/ATENDER AMORTIZACIÓN DE DEUDAS C/RENTAS GENERALES
Partida Principal	15	AMORTIZACIÓN DE DEUDAS
Partida Parcial	01	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA
Partida Sub-Parcial	26	"Para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores".

**ARTICULO 3°.-** El cumplimiento de lo dispuesto en la presente, queda sujeto a la autorización de la imputación de la partida presupuestaria.-

**ARTICULO 4°.-** Previo toma de razón por Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 12686-E/2019.-****EXPTE. N° 1056-2960-18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2019.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase el pago de la diferencia salarial adeudada a la **Sra. Norma Hilaria Roque, D.N.I. N° 13.570.682**, por el período comprendido desde marzo a julio de 2016, con imputación a la Deuda Pública del Ejercicio 2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con imputación a la partida presupuestaria del Ejercicio 2019, indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto de la Provincia:

Jurisdicción	L	DEUDA PÚBLICA
Sección	3	OTRAS EROGACIONES
Sector	10	EROGACIONES P/ATENDER AMORTIZACIÓN DE DEUDAS C/RENTAS GENERALES
Partida Principal	15	AMORTIZACIÓN DE DEUDAS
Partida Parcial	01	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA
Partida Sub-Parcial	26	"Para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores".

**ARTICULO 3°.-** El cumplimiento de lo dispuesto en la presente, queda sujeto a la autorización de la imputación de la partida presupuestaria.-

**ARTICULO 4°.-** Previo toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia

y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 12873-E/2019.-****EXPTE. N° 1050-1217-18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Déjese sin efecto la Resolución N° 10292-E/18 que otorgo el 70% en beneficio de Subvención al Jardín JIM Cedems sito en calle Lavalle N° 129 en la ciudad de Perico, de propiedad del Centro de Docentes de Enseñanza Media y Superior (CEDEMS), en virtud de lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Notifíquese con copia certificada a Jardín JIM Cedems de la ciudad de Perico del presente acto resolutorio.-

**ARTICULO 3°.-** Previo toma de conocimiento por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Privada para conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 3832-E/2021.-****EXPTE. N° NJ-1050-197-21.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2021.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPÓNESE** la continuidad extraordinaria para el presente ciclo lectivo 2021 de los "Saberes Prioritarios establecidos para los niveles obligatorios del Sistema Educativo en la Resolución N° 1468-E-20 en sus Anexo I "Saberes Prioritarios de Educación Inicial - Ciclo Lectivo 2020"; Anexo II "Saberes Prioritarios de Educación Primaria - Ciclo Lectivo 2020; y Anexo III "Saberes Prioritarios de Educación Secundaria Ciclo Lectivo 2020".-

**ARTICULO 2°.- DISPÓNESE** que la implementación de los Saberes Prioritarios abarca a las instituciones educativas de gestión estatal, privada, social, municipal y cooperativa de los niveles de educación obligatoria de la Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 3°.- DISPÓNESE** que la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa elaborará materiales de acompañamiento y apoyo a la tarea docente, de información y orientación a las familias y a la comunidad en general que requiera la implementación del Artículo 2°.-

**ARTICULO 4°.- AUTORIZASE** a la Secretaría de Gestión Educativa a dictar los actos administrativos que resulten necesarios para el acompañamiento pedagógico a los actores del sistema - docentes, directivos y supervisores por lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- PROCEDASE** a notificar por Jefatura de Despacho de los términos de la presente Resolución a la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa.-

**ARTICULO 6°.-** Previo toma de razón de Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a Jefatura de Despacho, a conocimiento de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnico Profesional, Área de Recursos Humanos, Departamento de Educación Especial, Coordinación de Jóvenes y Adultos, Departamento de Educación en Contexto de Enclerco, Coordinación Intercultural Bilingüe y Rural, Departamento de Educación Artística, Departamento de Registro de Títulos Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 3884-E/2021.-****EXPTE. N° 1050-476-2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2021.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Convócase a Concurso de Antecedentes para la cobertura de los cargos vacantes de Supervisores Provisionales de Educación Especial de Nivel Inicial y Nivel Primario que figuran en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Establécese que los aspirantes al Concurso de Antecedentes de Supervisores Provisionales de Educación Especial de Nivel Inicial y Primario, sólo podrán inscribirse para los cargos correspondientes a la Región Educativa de su domicilio.-

**ARTICULO 3°.-** Establécese que de no existir inscriptos para los cargos en la región en la que se produjeran vacantes, se llamara a los inscriptos de la región más cercana ampliando el radio hasta la cobertura del cargo.-

**ARTICULO 4°.-** Establécese que podrán participar en el presente concurso, los Directores y Vicedirectores Titulares de Escuelas de 1° y 2° categoría de Educación Especial de Nivel Inicial y Nivel Primario, que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser Director o Vicedirector Titular y estar en ejercicio efectivo del cargo en Escuelas de Educación Especial de 1° y 2° categoría.
- Haber cumplido un mínimo de dos (2) términos lectivos de permanencia en el cargo de Director o Vicedirector Titular.
- Encontrarse en el ejercicio efectivo del cargo donde es titular como Director o Vicedirector de Escuelas de 1° y 2° categoría de Educación Especial, durante el presente periodo escolar y el inmediato anterior.
- Registrar concepto profesional "Bueno" durante los últimos cinco (5) años continuos al 31 de diciembre de 2019.
- Aptitud física que permita realizar las tareas propias de la función supervisiva.
- Acreditar las condiciones de salud con certificado expedido por el Ministerio de Salud de la provincia, el que debe ser presentado conjuntamente con la







documentación requerida por la Junta Provincial de Calificación Docente y deberá ser actualizado cada dos (2) años mientras dure en sus funciones.-

**ARTÍCULO 5°.-** Establécese que no podrán participar en el presente concurso los docentes que:

- a) Registren medidas disciplinarias en el año del concurso ni en el inmediato anterior (Artículo 29° del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60).
- b) Se encuentren con licencia por Artículos 6°, 17°, 23°, 32° o 50° del Reglamento de Licencias e Inasistencias y el Artículo 20° Decreto Acuerdo 2075-G-20 al momento de la inscripción del presente concurso o mientras se sustancie el mismo.
- c) Se encuentren en situación pasiva ya sea por Función Pasiva Transitoria o Definitiva y/o con Traslados Transitorios, según lo previsto en el Artículo 3° inc. "b" del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60, en el año del presente concurso o mientras dure la sustanciación del mismo.

**ARTÍCULO 6°.-** Considérese en forma provisoria la inscripción y participación de los aspirantes que estuviesen sometidos a procesos sumariales, hasta que la resolución del caso sea definitiva. Si concluido el sumario, el concursante resultare pasible de las medidas disciplinarias previstas en los artículos 67° del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60, se desestimarán su inscripción y participación en el presente concurso.-

**ARTÍCULO 7°.-** Considérese en forma provisoria la inscripción y participación de los aspirantes que hubiesen iniciado el trámite jubilatorio.-

**ARTÍCULO 8°.-** Facúltese a la Junta Provincial de Calificación Docente la sustanciación del presente, concurso en lo que respecta a:

- a) Difusión: 07 de julio al 19 de julio de 2021
- b) Inscripción: 20 al 21 de julio de 2021
- c) Exhibición del cuadro provisorio de orden de mérito: 30 de julio de 2021.
- d) Recepción de reclamos y/o impugnaciones: 02 de agosto de 2021 hasta las 18:00 horas en Sala- Primaria.
- e) Exposición del cuadro definitivo de orden de mérito: 04 de agosto de 2021.
- f) Ofrecimiento de cargos: 05 de agosto de 2021 en el Salón de la Escuela Norma a horas 10:00.
- g) Fecha de Toma de Posesión del cargo: 06 de agosto de 2021, en la Dirección de Educación Primaria.

**ARTÍCULO 9°.-** Dispónese que los concursantes que no pudieron acceder a los cargos de Supervisor Provisional de Educación Especial de Nivel Inicial y Nivel Primario en el presente concurso, o que no aceptaron las vacantes ofrecidas, podrán acceder a cubrir otros cargos vacantes que se generen con posterioridad usado el Listado de Orden de Mérito desde el ofrecimiento del cargo y por el término de un año.-

**ARTÍCULO 10°.-** Encomiéndese a la Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Supervisión General del Nivel Inicial, Supervisión General del Nivel Primario, Supervisores de Nivel Inicial, Supervisores de Nivel Primario y a las Jefaturas Administrativas Regionales la comunicación de la presente Resolución a todas las Instituciones Educativas.-

**ARTÍCULO 11°.-** Regístrese, agréguese copia en autos, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Junta Provincial de Calificación Docente, Supervisión General del Nivel Inicial, Supervisión General del Nivel Primario, Supervisores de Nivel Inicial, Supervisores de Nivel Primario, Supervisores de Educación Especial, Supervisores de Educación Física, Equipo Técnico Pedagógico Ministerial, Dirección Provincial de Administración, Área de Recursos Humanos y Jefaturas Administrativas de Regiones I, II, III, IV, V, VI y VII. Cumplido vuelva.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 1598-DPR/2021.-**

**San Salvador de Jujuy, 23 de junio de 2021.-**

**VISTO:**

La Ley N° 6.016/2.017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la ley n° 6.016, "Modernización de la Administración Pública de la Provincia" establece como objetivo la digitalización de procesos administrativos. Este plan de modernización del Estado Provincial en el marco de la Dirección Provincial de Rentas busca simplificar el cumplimiento tributario y posibilitar que la gente gestione sus impuestos sin necesidad de trámites presenciales, constituyendo una Administración al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios.

Que, es propósito de esta Dirección avanzar hacia la interacción virtual entre los contribuyentes y el Fisco Provincial, de manera tal que la iniciación y resolución de determinados servicios se gestione íntegramente por esta vía, de manera ágil, práctica y segura, y no siendo necesaria la presencia física de los interesados.

Que, con el objeto de facilitar a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones, resulta necesario el dictado de un acto administrativo mediante el cual se comunique a aquellos, los servicios que serán prestados exclusivamente por la modalidad de tramitación virtual a través del sitio web oficial de la Dirección Provincial de Rentas.

Que, por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Fiscal Ley N° 5.791 y sus modificatorias;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establécese que los contribuyentes, o responsables o terceros deberán utilizar exclusivamente la modalidad de tramitación virtual a través del sitio web de esta Dirección. [www.rentasjujuy.gob.ar](http://www.rentasjujuy.gob.ar), para los siguientes trámites:

- a) Solicitudes:
  - Constancia de regularización fiscal
  - Renovación de constancia de regularización fiscal
  - Exención impuesto inmobiliario
  - Certificado de no retención/no percepción impuesto ingresos brutos
  - Compensación saldo a favor ingresos brutos contribuyentes SUT
- b) Impuesto sobre los ingresos brutos:
  - Constancia de inscripción
  - Mis retenciones
  - Presentación de declaraciones juradas mensual y anual
  - Pago del impuesto
  - Generación de planes de pago

- Liquidación y pago a cuenta en ruta
- c) Impuesto inmobiliario:
  - Certificado de pago
  - Pago del impuesto
  - Generación de planes de pago
  - Mi lote en regla
- d) Impuesto de sellos:
  - Liquidación y pago de los siguientes instrumentos: órdenes de compra, contratos de locación de inmuebles, prórroga de locación de inmuebles, contratos de locación de inmuebles por eventos, contratos de arriendo, comodato
  - Generación de planes de pago
- e) Agentes de retención y/o percepción de ingresos brutos:
  - Presentación de declaraciones juradas y pago
- f) Agentes de percepción de impuesto de sellos (Escribanos):
  - Presentación de declaraciones juradas y pago
- g) Agentes de retención impuesto de sellos:
  - Pago del impuesto
- h) Tasa de justicia:
  - Liquidación y pago de las tasas retributivas de servicios de poder judicial
- i) Recursos no tributarios y de capital:
  - Liquidación y pago de recursos corrientes no tributarios y recursos de capital (depósitos en garantía, derechos de explotación de minerales, devolución de sueldos y fondos rotatorios, venta de pliegos, otros depósitos eventuales)
- j) Multas:
  - Emisión de volante y pago

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que los instrumentos o documentos digitales presentados por los contribuyentes, responsables o terceros por medio del servicio de modalidad de tramitación virtual, tienen el carácter de declaración jurada e idéntico valor probatorio que la documentación impresa, siendo los mismos responsables de la exactitud y veracidad de los datos manifestados, las declaraciones efectuadas y la documentación presentada.-

Los contribuyentes, responsables o terceros deberán conservar los documentos, comprobantes y cualquier otra clase de instrumento cuyas copias digitalizadas se remiten mediante el servicio de modalidad virtual, constituyéndose, para todos los efectos que pudieran resultar, en depositarios legales de los originales de la documentación presentada, debiendo exhibirlos ante eventuales requerimientos de la Dirección Provincial de Rentas.-

**ARTÍCULO 3°.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría del Ingresos Públicos. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

Dra. Analía Correa  
Directora

**RESOLUCION N° 219-SCA/2021.-**

**EX.PTE. N° 1101-178-S/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2021.-**

**VISTO:**

Las actuaciones del Expediente N° 1101-67-C-2021, caratulado: "S/ DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE CREMATARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN LUCAS - RODEÍTO", la Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", el Decreto Reglamentario N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Decreto N° 9067/07, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 000028-G/2020, la Resolución N° 145/2021-SCA, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/19, y;

**CONSIDERANDO**

Que, por el Expediente citado en el Visto, Cementerio Parque San Lucas S.R.L. ha solicitado la factibilidad ambiental del proyecto de instalación de un horno crematorio en el Cementerio Parque San Lucas, ubicado en Finca San Lucas, Dpto. San Pedro, Provincia de Jujuy, el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) previsto en el Decreto Provincial N° 5980/06 reglamentario de la Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente", modificado por el Decreto N° 9067/07, tramitado ante esta autoridad de aplicación provincial;

Que, a tal fin, el proponente presentó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) requerido mediante Resolución N° 145/2021-SCA en fecha 26 de mayo del corriente, el cual se encuentra en evaluación por parte del área técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización.

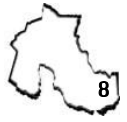
Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento técnico-administrativo destinado a identificar, interpretar, prevenir, evitar o disminuir las consecuencias o efectos que tengan, sobre los elementos que integran el ambiente natural y humano, los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; siendo necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la participación de la comunidad involucrada, mediante la debida publicidad y el mecanismo de las Audiencias Públicas.

Que, el artículo 3 del Decreto N°9067/07, modificadorio del artículo 22 del Decreto N° 5980/06, establece que la Autoridad de Aplicación decidirá si corresponde la difusión del estudio de impacto ambiental de un proyecto por otros medios, además del Boletín Oficial de la Provincia, entre los que se encuentra la audiencia pública, y que en todos los casos se asegurará el acceso a la información y la consideración de las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

Que, el artículo 4 del Decreto N° 9067/07, modificadorio del artículo 23 del Decreto N° 5980/06, dispone que para el caso en que la Autoridad de Aplicación resuelva que la consulta del proyecto se realice mediante el procedimiento de Audiencia Pública, la misma se regirá íntegramente por el procedimiento previsto en la Ley N° 5317, modificada por la Ley N°6060,





con el fin de poner a consideración de la comunidad interesada sobre el proyecto y/o actividad sometido a evaluación de impacto ambiental.

Que, según expresa el artículo 2 de la mencionada ley N°5317 modificado por el artículo 1 de la ley N°6060 corresponde al Poder Ejecutivo Provincial designar a un "Instructor Coordinador" quien deberá presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, y quien a su vez deberá realizar la convocatoria para la misma.

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador junto con la convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en el que se asentarán los inscriptos numerados por orden cronológico, debiendo el mencionado registro permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la celebración de la Audiencia.

Que, el artículo 9 de la Ley N°5317, modificado por el artículo 2 de la Ley N°6060, expresa que el Instructor Coordinador deberá difundir la convocatoria a la Audiencia Pública con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: 1. El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. 2. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Y, 3. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.

Que, en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados a consultar el mismo.

Que, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, por el artículo 1 del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020 se modificó el artículo 3 de la Ley N° 5317, estableciendo que todas las audiencias públicas previstas por dicha ley "...podrán ser presenciales, virtuales o mixtas", y que las presenciales "...admitirán la citación y comparendo personal de participantes, expositores y público en espacio físico determinado"; las virtuales "...se citarán, desarrollarán y transmitirán en forma telemática, garantizando que participantes, expositores y público tomen intervención a través de medios digitales dispuestos por la autoridad convocante."; y las mixtas "...combinarán las modalidades anteriores."

Que, teniendo en cuenta la situación sanitaria actual y a fin de garantizar la posibilidad de participación a todos los ciudadanos interesados en hacerlo, se ha considerado conveniente realizar la convocatoria a una audiencia pública bajo la modalidad mixta;

Que, en este contexto, resulta necesario arbitrar las medidas que permitan garantizar la realización de audiencias públicas en el ámbito de la Provincia de Jujuy toda vez que las mismas constituyen una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa;

Que, la mencionada audiencia se ajustará al "Procedimiento de Audiencias Públicas Virtuales", que como Anexo Único integra la Resolución N° 000028-G/2020, el cual constituye un reglamento básico para instrumentar en la oportunidad que se plantee la modalidad de trabajo entre el organismo convocante a la audiencia virtual/mixta y los participantes, con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales de transmisión del Covid-19;

Y que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875 y al Decreto N° 1-G-2019 corresponde a la Secretaría de Calidad Ambiental intervenir en autos;

Por ello;

#### EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO N° 1:** CONVOCAR a AUDIENCIA PÚBLICA a desarrollarse bajo la modalidad MIXTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 5317 de "Audiencias Públicas" (modificado por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020) para el día 30 de junio de 2021 a las 10:00 horas, con el fin de dar tratamiento al proyecto "Instalación de un horno crematorio en el Cementerio Parque San Lucas", ubicado en Finca San Lucas, Dpto. San Pedro, Provincia de Jujuy, perteneciente a Cementerio Parque San Lucas S.R.L., el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta autoridad de aplicación provincial.

**ARTÍCULO N° 2:** La Audiencia Pública convocada en el artículo 1° se realizará: 1) virtualmente, a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar), y 2) presencialmente, en el Salón Cultural de Rodeito ubicado en R.P. N° 1 Km 17, con prioridad para todos aquellos que no cuenten con acceso a medios electrónicos, virtuales y/o telemáticos, y por orden cronológico de inscripción, sujeto a la cantidad de personas, aprobada por la autoridad sanitaria competente (COE) en oportunidad de homologar el protocolo correspondiente. Ambas modalidades quedan reservadas para los expositores debidamente inscriptos, instaurándose para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general una plataforma de transmisión online, como ser YouTube o Facebook Live, cuyo enlace de acceso será publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas previas a la celebración de la audiencia.

Se hace saber que el procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto N° 1599-G-2020, y la Resolución 0028-G/2020 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia.

**ARTÍCULO N° 3:** El Organismo de Implementación encargado de organizar la Audiencia Pública será la Secretaría de Calidad Ambiental, dependiente del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy -con domicilio en calle República de Siria N°147, Tercer Piso - (correo electrónico: calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar, teléfono 0388-4242845), de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, la que deberá disponer la apertura del Registro de Participantes.

**ARTÍCULO N° 4:** La inscripción de los participantes y la presentación de documentación dará inicio el día 10 de junio de 2021 y finalizará el día 29 de junio de 2021 a horas 10 am. Los interesados podrán consultar el Expediente N° 1101-67-C-2021 en www.ambientejujuy.gov.ar, área Servicios y Trámites, y en la sede del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy con asiento en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00, donde se podrá además presentar las opiniones y pruebas que se aporten y registrar aquellas que se ofrezcan producir. Una copia del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Comisión Municipal de Rodeito.

Asimismo, para inscribirse como expositor tanto virtual como presencial, se habilitarán los siguientes puntos:

- Presencialmente en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sitas en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, tercer piso, o bien por mesa de entrada de la Comisión Municipal de Rodeito, ubicada en R.P. N°1 km 17, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.
- Virtualmente, descargando el formulario editable de la página Web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gov.ar, y enviándolo vía correo electrónico a la siguiente dirección: audienciapublica@ambientejujuy.gov.ar

Para hacer uso de la palabra durante la audiencia es necesaria la inscripción en el Registro de Participantes.

**ARTÍCULO N° 5:** Para la celebración de la Audiencia Pública deberá darse cumplimiento con el Procedimiento de "Audiencias Públicas Mixtas" que integra como Anexo Único la Resolución N° 000028-G/2020.

**ARTÍCULO N° 6:** La difusión de la Audiencia Pública debe ser realizada de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° de la Ley N° 5317 (modificado por Ley N° 6060). A tal fin, solicítase a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente a que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización, por los siguientes medios:

- El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada.
- A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente.
- En diarios de circulación de la Provincia, así como también la emisión en radios locales.
- Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.

**ARTÍCULO N° 7:** Conforme lo establece el artículo 2° de la Ley N° 5317, designese como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Sr. Secretario de Calidad Ambiental de la Provincia de Jujuy, Ing. Pablo Bergese, quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, o quien legalmente lo reemplace.

**ARTÍCULO N° 8:** Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, C.P.N. Carlos Haquim, tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 5317, labren la versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. Así también a Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de Escribanos para el labrado del acta de lo acontecido.

**ARTÍCULO N° 9:** Aprobar las normas de funcionamiento de la Audiencia Pública Mixta que, como Anexo único, forma parte de la presente.

**ARTÍCULO N° 10:** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Sra. Ministra de Ambiente de la Provincia, a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización, a Cementerio Parque San Lucas S.R.L. y a la Comisión Municipal de Rodeito, a sus efectos. Cumplido, archívese.

Ing. Pablo Bergese

Secretario de Calidad Ambiental

#### ANEXO I

Normas de Funcionamiento

**ARTÍCULO 1°:** Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PÚBLICA CONVOCADA de manera Mixta, para poner a consulta de la Opinión Pública la solicitud de factibilidad ambiental del proyecto "Instalación de un horno crematorio en el Cementerio Parque San Lucas", ubicado en Finca San Lucas, Dpto. San Pedro, Provincia de Jujuy, perteneciente a CEMENTERIO PARQUE SAN LUCAS S.R.L., inmueble individualizado como matrícula D-17906, padrón D-19424, circunscripción 4, sección 5, parcela 764, sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; desde el día 10/06/2021 al 29/06/2021 a horas 10 am. -

**ARTÍCULO 2°:** Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado. -

**ARTÍCULO 3°:** Los participantes deberán portar su Documento de Identidad, y documentación que acredite la representación de persona jurídica (en caso de corresponder), y solicitar su incorporación a la reunión o evento de Audiencia en la modalidad virtual con un mínimo de 15 minutos de antelación. -

**ARTÍCULO 4°:** A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, orden, buen desarrollo y seguridad en las audiencias públicas mixtas, se debe observar las siguientes normas de participación por partes de todos los actores intervinientes. En este sentido, todo participante debe haber leído y aceptado las normas para su participación en la Audiencia Pública Mixta, organizada por la autoridad convocante. -

1. Los participantes que deseen hacer uso de la palabra deben señalarlo en su inscripción y su intervención/exposición deben estar relacionada necesariamente al objeto de la convocatoria.
2. El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada. El moderador irá concediendo el uso de la palabra (habilitando el micrófono del participante/expositor que corresponda), el que tendrá una duración máxima de quince (15) minutos por ciudadano. El resto de los participantes deberán permanecer con sus micrófonos silenciados a fin de evitar ruidos, interferencias, etc. - 3. En el caso de que el participante y/o expositor se exprese en términos ofensivos o agraviantes, produzca desorden, escriba comentarios insultantes hacia el moderador o el resto de los participantes, tanto por el chat de la plataforma virtual que se utilice o por la pantalla, entre otros, el moderador solicitará el reencauzamiento de la reunión y de persistir la inconducta del participante, se podrá dar por concluida su participación. - 4. Los participantes se comprometen a mostrar respeto durante el desarrollo de la audiencia pública mixta (no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción en la sala virtual y/o presencial). El moderador queda facultado para silenciar al participante que incomode o importune el desarrollo de la misma, cancelando su micrófono. Si existiera ausencia de condiciones mínimas para la realización de la audiencia pública, la misma no podrá instalarse o continuarse. - 5. No se permitirá la permanencia en la sala virtual de personas o de participantes bajo evidentes efectos del alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas. No estará permitido perturbar el orden, desarrollo y participación en la audiencia pública virtual. - 6. Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral. - 7. En todo momento los participantes de la audiencia pública virtual deberán tener activadas las cámaras de sus dispositivos, a fin de comprobar su real existencia y participación. No podrán suplirse la misma con fotos, carteles y/o avatares. - 8. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Mixta, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá retirar de la sala virtual o negar la participación virtual a los participantes desconsiderados e infractores de las normas de procedimiento. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, la autoridad convocante podrá dar por concluida la Audiencia Pública Mixta. -

**ARTÍCULO 6°:** Todo el procedimiento de la audiencia pública mixta que se desarrolle, debe ser registrado por video filmación. -

Ing. Pablo Bergese

Secretario de Calidad Ambiental

16/18/23/25 JUN.-

